



**TRANS-SEGEN-UPCH-2025-CU-1176**

**Lima, 17 de diciembre de 2025**

Página 1 de 4

**Señor Director de la Dirección Universitaria de Gestión Académica**

Se ha expedido con fecha 17 de diciembre de 2025, la **RESOR-SEGEN-UPCH-2025-CU-1176**, que sigue:

**VISTOS:**

La comunicación CARTA-DUGAD-031-2025, de fecha 11 de diciembre de 2025, del señor Director de la Dirección Universitaria de Gestión Académica, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria del 17 de diciembre de 2025 del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la RESOR-SEGEN-UPCH-2025-CU-0981, de fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó el Reglamento de la Actividad Académica de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el mismo que ha sido modificado por la RESOR-SEGEN-UPCH-2025-CU-1075, de fecha 26 de noviembre de 2025, Versión V.01.01;

Que, la señora Vicerrectora Académica eleva a consideración del Consejo Universitario la comunicación CARTA-DUGAD-031-2025, de fecha 11 de diciembre de 2025, del señor Director de la Dirección Universitaria de Gestión Académica, mediante la que presenta las **modificaciones al Reglamento de la Actividad Académica de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en los artículos 11, 16, 91, 94 y 97, y la inclusión del artículo 182;**

Que, el literal c. del artículo 15 del Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia establece como una atribución del Consejo Universitario “Aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;”;

Que, conforme al artículo 17 del Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y al literal h. del artículo 39, del Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el Rector, en su calidad de representante legal de la UPCH, y el Secretario General, suscriben conjuntamente las actas de las sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, así como las Resoluciones Rectorales;

En atención a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que confiere el Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y el acuerdo unánime de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, de fecha 17 de diciembre de 2025;

**SE RESUELVE:**

- MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, según la Tabla de Modificaciones que se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.**





TRANS-SEGEN-UPCH-2025-CU-1176

Lima, 17 de diciembre de 2025

Página 2 de 4

2. INCORPORAR LAS MODIFICACIONES DETALLADAS, EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, AL NUEVO TEXTO DEL REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y APROBAR LA VERSIÓN V.02.00, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, según se detalla en el Anexo 2 de la presente resolución.
3. ENCARGAR, A LA SECRETARÍA GENERAL, LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, su página web.
4. Transcribir la presente resolución a la Dirección Universitaria de Gestión Académica; con copia al Rectorado; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección General de Administración; a los Decanatos, a las Secretarías Académicas y a los Vicedecanatos de las Facultades; a la Dirección y a la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado; a las Direcciones y Oficinas Universitarias; a las Unidades; a los Institutos; a los Centros; a las Oficinas Técnicas; y a las Direcciones y Oficinas Administrativas; para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. (Firma y sello) Dr. Enrique Castañeda Saldaña, Rector y (Firma y sello) Dra. Geraldine Zidae Salazar Vargas, Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

*Dra. Geraldine Zidae Salazar Vargas*  
Secretaria General  
Universidad Peruana Cayetano Heredia

Patricia Echevarría

cc. Rectorado  
Vicerrectorado de Investigación  
Decanatos de las Facultades  
Vicedecanatos de las Facultades  
Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado  
Oficinas Universitarias  
Institutos  
Oficinas Técnicas  
Oficinas Administrativas

Vicerrectorado Académico  
Dirección General de Administración  
Secretarías Académicas de las Facultades  
Escuela de Posgrado  
Direcciones Universitarias  
Unidades  
Centros  
Direcciones Administrativas  
File



**TRANS-SEGEN-UPCH-2025-CU-1176**

**Lima, 17 de diciembre de 2025**

Página 3 de 4

**ANEXO 1**

**TABLA DE MODIFICACIONES DEL  
REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA  
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**

**CARTA-DUGAD-031-2025 (C.U 17.12.2025)**

ART.	DICE	ART.	DEBE DECIR
<b>TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO 1 PERIODOS LECTIVOS Y EL CALENDARIO ACADÉMICO</b>			
11	En el periodo lectivo extraordinario, los estudiantes del primer año sólo llevan créditos de segunda o tercera matrícula.	11	En el periodo lectivo extraordinario, los estudiantes de primer año deberán matricularse prioritariamente en créditos correspondientes a segunda y tercera matrícula. Adicionalmente, podrán solicitar el adelanto de cursos, siempre que no excedan los 8 créditos permitidos.
<b>CAPÍTULO 2 DE LA GESTIÓN CURRICULAR</b>			
16	h) El estudiante debe alcanzar el nivel A2 hasta el término del 3er año de la carrera para continuar con sus estudios y matricularse en el séptimo ciclo o nivel.	16	h) El estudiante deberá alcanzar el nivel A2 hasta el término del tercer año de la carrera, como requisito para continuar con sus estudios y matricularse en el séptimo ciclo. Se exceptúa de esta disposición a la Carrera de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y a la Carrera de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, cuyos estudiantes inician el requisito en el quinto ciclo y deberán cumplirlo antes de la matrícula del décimo ciclo.
<b>DE LA GESTIÓN ACADÉMICA ADMINISTRATIVA Del Retiro de Asignaturas, Ciclo o Programa de pregrado y posgrado</b>			
91	El retiro de asignatura es el acto voluntario y consciente que realiza el estudiante sobre una o más asignaturas de un programa académico siempre que éste no exceda el 50% del periodo de duración de la asignatura, más quince (15) días calendarios, salvo casos excepcionales por motivos de enfermedad debidamente justificada y que requiere aprobación del Consejo Integrado de las Facultades. Para los cursos del primer y segundo nivel se deberá tener aprobación del Secretario Académico de la UFBI.	91	El retiro de asignatura es el acto voluntario y consciente que realiza el estudiante sobre una o más asignaturas de un programa académico siempre que éste no exceda el 50% del periodo de duración de la asignatura, más quince (15) días calendarios. Los casos excepcionales por ejemplo (motivo de enfermedad) debidamente justificados serán admitidos siempre y cuando no se haya realizado la evaluación final de la asignatura y requieren la aprobación del Consejo Integrado de las Facultades.





**TRANS-SEGEN-UPCH-2025-CU-1176**

**Lima, 17 de diciembre de 2025**

Página 4 de 4

ART.	DICE	ART.	DEBE DECIR
94	El retiro del periodo académico es el acto voluntario y consciente que realiza el estudiante sobre un periodo académico vigente, siempre que la solicitud sea presentada dentro del plazo máximo equivalente al 50% de la duración del periodo académico más quince (15) días calendario, salvo casos excepcionales por motivo de enfermedad debidamente justificados y que requieran aprobación del jefe de carrera. Los estudiantes pueden acceder al retiro voluntario del ciclo académico hasta un máximo de dos (2) veces en toda su carrera. El retiro de un periodo académico no anula la sanción disciplinaria que hubiese sido impuesta por hechos ocurridos durante la permanencia del estudiante. Las implicancias económicas se detallan en la Directiva Financiera vigente.	94	El retiro del periodo académico es el acto voluntario y consciente que realiza el estudiante sobre un periodo académico vigente, siempre que la solicitud sea presentada dentro del plazo máximo equivalente al 50% de la duración del periodo académico más quince (15) días calendario. Los casos excepcionales, por ejemplo (motivo de enfermedad) deben ser evaluados por el jefe carrera y elevados al CIF para su aprobación final.  Los estudiantes pueden acceder al retiro voluntario del ciclo académico hasta un máximo de dos (2) veces en toda su carrera. El retiro de un periodo académico no anula la sanción disciplinaria que hubiese sido impuesta por hechos ocurridos durante la permanencia del estudiante. Las implicancias económicas se detallan en la Directiva Financiera vigente.
97	En caso que un estudiante de pregrado renuncie a seguir estudios en una determinada carrera, ya no puede volver a postular a la misma.	97	En caso de que un estudiante de pregrado renuncie a seguir estudios en una determinada carrera, ya no puede volver a postular a la misma.  Excepcionalmente, podrán hacerlo quienes hubieran presentado su renuncia formal a la carrera, siempre que acrediten que esta obedeció a causas no académicas y presente una solicitud dirigida a la jefatura de la OAMRA dentro de los plazos establecidos. En estos casos, los registros académicos correspondientes a las asignaturas cursadas previamente se mantendrán vigentes.
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>			
179	...	179	...
180	...	180	...
181	...	181	...
<b>ARTÍCULO NUEVO</b>		182	A partir del año 2027, el idioma extranjero a convalidar en la UPCH es el inglés. Los estudiantes que pasen a condición de egresado durante los años 2025 y 2026 y requieren convalidar la enseñanza de un idioma extranjero distinto al inglés, o una lengua nativa podrán hacer el trámite correspondiente con el Centro de Idiomas.

=====

